

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia,

17 ENE 2020

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDGAR CHAUX CARVAJAL Y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE
LA NACIÓN Y OTROS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2005-00091-00

Magistrado Ponente: Dr. NESTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

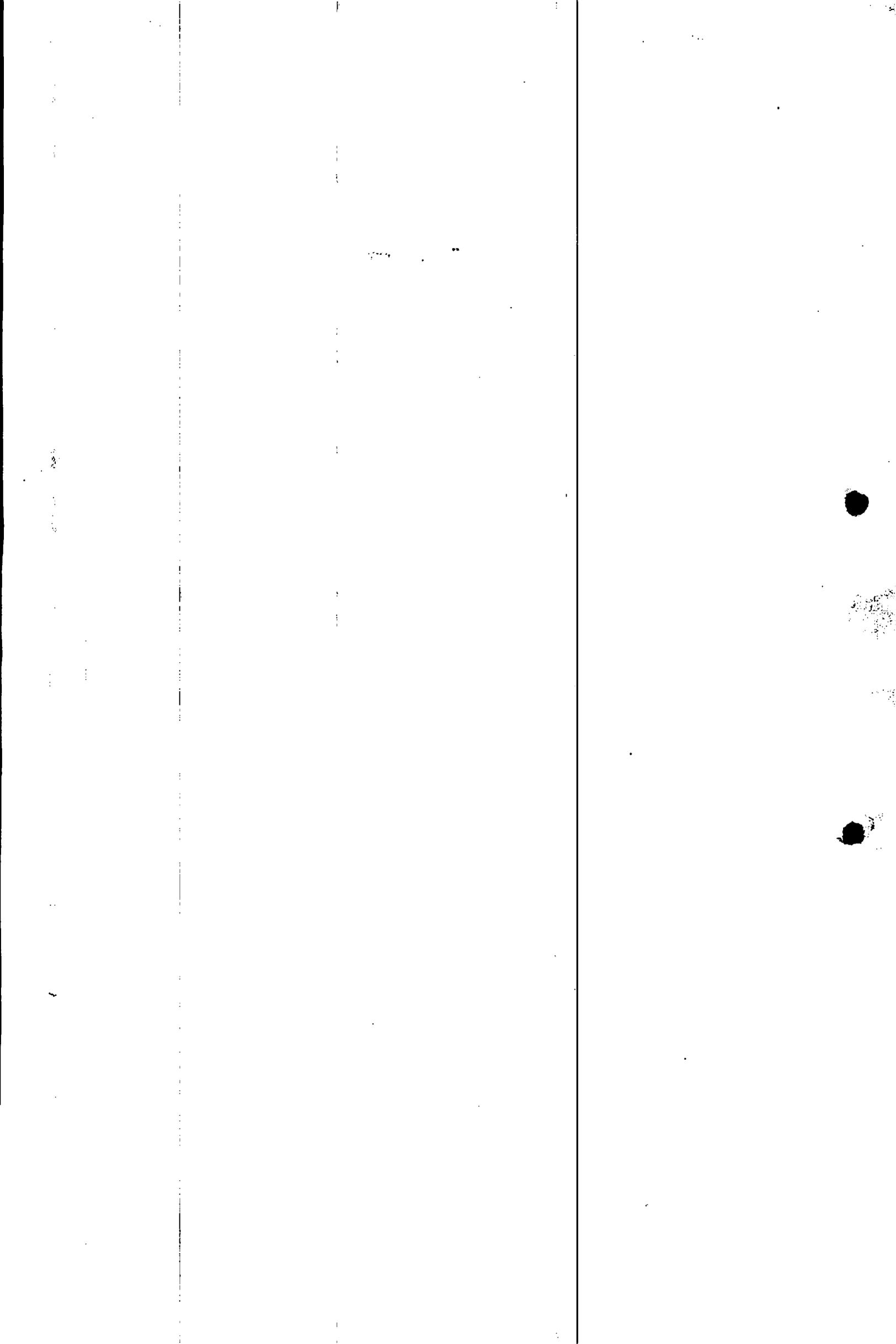
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en sentencia del 29 de abril de 2019¹, en consecuencia, archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 467 a 472 C.P. 3





**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO SEGUNDO**

Magistrado Ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

Florencia, diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2.020)

Acción: Popular

Radicación: 18-001-23-31-000-2011-00251-00

Incidentados: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia- CORPOAMAZONIA y Construdiseños Agroequipos Comercial - CONACOM LTDA.

Auto No.: A.S. 009/ 09 - 01 -2020/P.O

Dentro del trámite incidental que por desacato cursa en el despacho respecto de la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2.013 proferida por el Tribunal, atendiendo a las pruebas documentales que obran en el expediente, en especial a las respuestas dadas por CORPOAMAZONIA y la Agencia Nacional de Minería a los requerimientos formulados por el despacho mediante auto del 17 de enero de 2.019, se considera necesario ordenar la práctica la práctica de nuevas pruebas, tendientes a verificar el cumplimiento de lo ordenado por la Corporación en la referida sentencia.

En consecuencia, el Despacho:

DISPONE:

PRIMERO.- OFICIAR a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** para que:

1. Informe sobre las actuaciones adelantadas por la entidad tendientes a verificar el cumplimiento de los contratos de concesión Nos. DL4-162 (inscrito en el Registro Nacional Minero el 19 de diciembre de 2.018) y DL4-163 (inscrito en el Registro Nacional Minero el 1 de junio de 2.015) celebrados con la empresa CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL – CONACOM LTDA.

2. En el evento de haberse presentado incumplimientos por parte de la empresa concesionaria a los compromisos adquiridos en desarrollo de los referidos contratos, indicar qué acciones (visitas, requerimientos, informes, sanciones, etc.) se han adelantado tendientes a que se cumpla con los mismos. Se allegará copia de la documentación respectiva.

Término: diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación que para los efectos se libre.

SEGUNDO.- OFICIAR al Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – **CORPOAMAZONIA** para que:

Acción: Popular

Radicación: 18-001-23-31-000-2011-00251-00

Incidentados: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-
CORPOAMAZONIA y Construdiseños Agroequipos Comercial - CONACOM LTDA.

1. Informe sobre las actuaciones adelantadas por la entidad **en los dos (2) últimos años** tendientes a la verificar el cumplimiento de los contratos de concesión Nos. DL4-162 (inscrito en el Registro Nacional Minero el 19 de diciembre de 2.018) y DL4-163 (inscrito en el Registro Nacional Minero el 1 de junio de 2.015) celebrados con la empresa CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL – CONACOM LTDA.

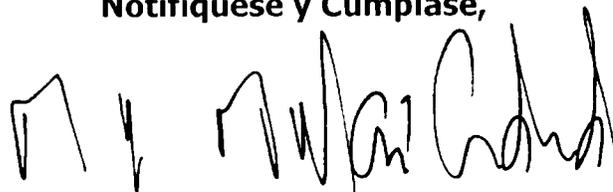
2. En el evento de haberse presentado incumplimientos por parte de CONACOM LTDA. a los compromisos adquiridos en desarrollo de los referidos contratos, al igual que a lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 1267 y 1268 del 15 de diciembre de 2.011 expedidas por el Director General de CORPOAMAZONIA, indicar qué acciones (visitas, requerimientos, informes, sanciones, etc.) se han adelantado tendientes a que se cumpla con los mismos. Se allegará copia de la documentación respectiva.

3. Informe sobre el trámite y resultados del proceso administrativo sancionatorio ambiental No. PS-06-18-001-052-13 seguido contra la empresa CONACOM LTDA.

Término: diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación que para los efectos se libre.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, ingrésese INMEDIATAMENTE el expediente al Despacho, para decidir de fondo.

Notifíquese y Cúmplase,



PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado